



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

SCYTUR/CT/EXT-28/2023

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense2, Boulevard Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **15:38 horas del doce de diciembre del dos mil veintitrés**, con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero y cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con relación a la disposición Novena del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados; se encuentran presentes el **Lic. A. Christopher López Lobato**, Jefe del Departamento de Información y Planeación, como Presidente Suplente del Comité; **Lic. Fernando Jaramillo Jaimes**, Asesor del Coordinador Administrativo, como Vocal Suplente **Lic. Ana Guretzki Torres Monroy** Titular del área de responsabilidades, como Vocal Suplente; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Exposición de fundamentos y motivos que presenta el C.P. Ricardo Max Bery Pérez, Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, que solicita el cambio de modalidad en la entrega de información, con la que se atenderá la solicitud de información pública identificada con el número **00734/SCTUR/IP/2023** para que sea vía consulta directa.
4. Clausura.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Desahogo de la sesión

El presidente Suplente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2023.

Punto 1. Atendiendo el orden del día en uso de la palabra el Lic. A. Christopher López Lobato, presidente Suplente del titular de la unidad de transparencia hará pase de lista a los integrantes de este Comité:

1	Presidente Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. A. Christopher López Lobato Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
2	Vocal Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. Fernando Jaramillo Jaimes Asesor del Coordinador Administrativo	Presente
3	Vocal Suplente (Con derecho de voz y voto)	Lic. Ana Torres Guretzzi Torres Monroy Titular del Área de Responsabilidades	Presente

Informando que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2023. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

Punto 2.- El presidente Suplente realiza la lectura del orden del día, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-28/AC-001/2023	Único. - Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por unanimidad los servidores públicos presentes aprueban en todos sus términos el orden del día de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
---------------------------------------	--





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Por lo que el punto 2 del orden del día, se tiene por desahogado.

Punto 3. – En atención a la solicitud planteada en el oficio 22600003S/578/2023 de fecha 6 de diciembre por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa el Contador Público Ricardo Max Bery Pérez, que a la letra dice:

“A través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de ser procedente en versión pública, del o los documentos en donde conste el cumplimiento de las funciones de la Coordinación Administrativa, establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo, del periodo comprendido del 05 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2023, siendo las siguientes: Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos, el comunicado anual y el autorizado de las unidades administrativas y organismos auxiliares de la Secretaría de Cultura y Turismo. – Integrar con la ayuda de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Cultura y Turismo la calendarización del presupuesto autorizado y remitirlo a la Secretaría de Finanzas. – Someter a consideración de la o el titular de la Secretaría de Cultura y Turismo el anteproyecto de presupuesto para su presentación a la Secretaría de Finanzas. – Supervisar la elaboración, la asignación y el ejercicio del presupuesto autorizado de la Secretaría de Cultura y Turismo y vigilar que todas las operaciones presupuestales y los desarrollos programáticos que realicen las unidades administrativas se efectúen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. – Certificar la suficiencia presupuestaria que requieran las unidades ejecutoras de la Secretaría, de conformidad con el origen y destino de los recursos. – Coordinar el registro y control de los activos fijos de la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de las Delegaciones Administrativas, en los sistemas dispuestos para tal fin. – Supervisar la correcta operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental para la emisión oportuna de la información financiera que coadyuve a la toma de decisiones. – Coordinar la integración de la cartera de proyectos de recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) de la Secretaría y organismos auxiliares y remitirla a la Secretaría de Finanzas para su autorización. – Coordinar las peticiones de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo de las unidades administrativas pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Turismo y llevar a cabo el trámite ante la Secretaría de Finanzas para la asignación, autorización, liberación y amortización de los recursos. – Vigilar que los registros contables, financieros y presupuestales de la Oficina de la persona titular de la Secretaría y sus unidades staff se realicen de acuerdo con la normatividad vigente. – Coordinar y administrar las actividades de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos y salarios del personal de la Secretaría. – Coordinar ante la Dirección General de Personal los movimientos del personal que labora en la Secretaría, así como autorizar la contratación del personal por tiempo y obra determinada y servicios profesionales y técnicos, de acuerdo con la normatividad establecida. – Supervisar la coordinación y operación de los programas de empleo y de servicio social, para satisfacer las necesidades de personal de apoyo en las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo. – Coordinar las actividades relacionadas con el proceso escalafonario de las personas servidoras públicas de la Secretaría. – Coordinar la integración y supervisión del padrón de sujetos obligados a presentar la manifestación de bienes por alta, baja y/o modificación, de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, en el sistema correspondiente. – Coordinar los trámites de alta, baja, cambios, permisos y licencias, así como el registro y control de asistencia y puntualidad del personal de la Secretaría. – Coordinar, ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación, dirigidas al personal de la Secretaría. – Autorizar las peticiones para ejercer los recursos destinados a la contratación de servicios profesionales que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, siempre y cuando cuenten con el dictamen correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. – Coordinar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Servicios, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. – Validar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable. – Supervisar las acciones para el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Cultura y Turismo, con base en la normatividad vigente en la materia. – Vigilar que se mantengan actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles y de los recursos materiales a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo, así como los resguardos correspondientes. – Coordinar que se proporcionen, directamente o a través de terceros, los servicios de instalación, adaptación, mantenimiento, vigilancia, reparación y conservación de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo. – Supervisar el suministro de enseres, material, papelería, equipo, entre otros, a las unidades administrativas de la Secretaría, así como supervisar su adecuado resguardo y almacenamiento. – Coordinar la sustanciación de los procedimientos de contrato pedido, así como la integración de los expedientes de solicitud de adquisición de bienes y servicios de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo, conforme a la normatividad vigente en la materia. – Coordinar las actividades para la adquisición, almacenamiento y suministro de materiales, así como la contratación de servicios que requiera la oficina de la o del titular de la Secretaría y sus unidades staff. – Coordinar la contratación del aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, con base en lo reportado por las unidades administrativas de la Secretaría. – Coordinar los trámites de contratación, control y pago de los servicios de limpieza, vigilancia, fotocopiado, energía eléctrica, telefonía básica, entre otros, solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría. – Coordinar las peticiones de arrendamiento de inmuebles que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo. – Turnar a la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría los casos que impliquen controversias de derecho, así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y términos que ésta le señale. – Coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo, para cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la materia (SISER). – Vigilar que se mantengan actualizados el Reglamento Interior, el Manual General de Organización, los Manuales de Procedimientos, la Guía de Servicios al Público y los Directorios de la Secretaría de Cultura y Turismo, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas. – Expedir, a solicitud del interesado o la autoridad competente, constancia, certificación o copia certificada de documentos relativos a los asuntos que se tramitan en la Coordinación Administrativa. – Supervisar la integración de información y expedientes de los procedimientos administrativos que se envían a la Dirección General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración, conforme a la normatividad vigente en la materia. – Coordinar la atención a las solicitudes de difusión entre las unidades administrativas de la Secretaría, de los ordenamientos remitidos por las instancias normativas, para contribuir a la correcta administración y ejercicio del gasto público, con independencia del conocimiento que éstas deben tener de la normatividad aplicable vigente. – Coordinar y apoyar, en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo en la realización de actos y eventos de carácter ordinario y/o extraordinario. – Concentrar la información relacionada con las actividades realizadas por las Subcomisiones de Seguridad e Higiene de la Secretaría y remitirla al Secretariado Técnico de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de México. – Coordinar la atención a las solicitudes de información que le turne la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría, en materia de transparencia. – Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia. Gracias”.

Solicitamos que con **fundamento en el artículo 165 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que al calce dice: ... (sic) Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información... (sic)**, aunado a esto, con la que se entiende que la solicitud en mención y debido a que los expedientes constan de más de 12, 487 fojas, como se muestran en el anexo a este oficio, siendo el máximo de 8,000 fojas (500 Megabytes) lo que soporta el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIMEX).” (SIC)



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En razón de la naturaleza y contenido del oficio en mención, el Comité de Transparencia tiene la facultad de aprobar o desechar la solicitud del cambio de modalidad de entrega de la información propuesta, esto es, en lugar de que sea vía SAIMEX, **EFFECTUARLO MEDIANTE CONSULTA DIRECTA**, acorde también a lo dispuesto en los artículos 47, 49 fracciones I, IV, XII, y XVIII, 155 fracción V, 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que al calce dice: ... (sic) de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión, implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante **los documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada. por consecuencia, este Comité de Transparencia tiene plena competencia para resolver el tema que nos ocupa.

Derivado de que la información solicitada obra en los archivos de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado de manera física, resultan procedentes los argumentos vertidos por el Servidor Público Habilitado, el C.P. Ricardo Max Bery Pérez, ya que la Limitación Técnica - Administrativa se encuentra plenamente acreditada.

Limitación Técnica – Administrativa:

Como señala el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y **en el estado en que ésta se encuentre**. La obligación de proporcionar información no comprende el **procesamiento de la misma**, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”. (énfasis añadido).

El dispositivo legal invocado, claramente indica que el Sujeto Obligado no tiene la obligación de realizar el procesamiento de la información solicitada, en este caso el de convertir a formato PDF el volumen de la información que asciende a 780.4375 Megabytes, correspondientes a la solicitud de información pública identificada con el número **00734/SCTUR/IP/2023**.

Lo anterior, sin querer limitar o extender el significado de la frase “procesar” más allá de la misma, por lo que el escaneo de la totalidad de las hojas integrantes de los archivos, implicaría necesariamente un procesamiento de información que genera un gasto al Sujeto Obligado, mismo que al momento de recibir las solicitudes no se encuentra presupuestado.

Bajo el principio de máxima publicidad contemplado en la propia Ley de la materia, es posible poner a disposición de los Solicitantes vía in situ aquello requerido por los mismos, conforme a lo preceptuado en el



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que a la letra señala:

“Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.” (énfasis añadido).

Además de que resulta evidente que la información solicitada si es procesada en el formato peticionado y con una resolución de 150 DPI's, rebasa la capacidad de almacenaje del portal SAIMEX, es decir, éste sólo soporta la carga de hasta 8,000 mil hojas por solicitud de información, o bien 500 MB, teniendo la Coordinación Administrativa y en general este Sujeto Obligado, imposibilidad técnica - administrativa para entregar la información requerida ya que como quedó establecido, la información de la petición rebasa y por mucho los 500 MB o las 8,000 mil hojas, lo que ocasionaría la no entrega de la misma.

Con base a lo anterior, mediante la publicación de la presente acta en el Sistema SAIMEX, notifíquese al solicitante que este Sujeto Obligado valoró la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos solicitados y a efecto de no vulnerar su derecho de petición de información, la vía para atender su solicitud es mediante su consulta directa. Dicha información se pone a disposición del solicitante en todas las modalidades que permite la misma, esto es:

a) Vía consulta directa:

Deberá acudir a las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, ubicadas en la calle Deportiva, No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, Tel.: (722)1678040; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, los días lunes a viernes hábiles, con una identificación oficial, siendo el C.P. Ricardo Max Bery Pérez Coordinador Administrativo, el servidor público que lo atenderá.

b) En copias simples o copias certificadas de uno o varios documentos.

- Deberá, solicitarlas vía verbal o escrita al Coordinador Administrativo C.P. Ricardo Max Bery Pérez.
- Acudir a la Coordinación Administrativa para la expedición de la línea de captura correspondiente.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Efectuar el pago de los derechos conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México. (Énfasis añadido)

“Artículo 73.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

CONCEPTO	TARIFA
<i>I. Por la expedición de copias certificadas:</i>	
A). <i>Por la primera hoja.</i>	\$96
B). <i>Por cada hoja subsecuente.</i>	\$46
<i>II. Copias simples:</i>	
A). <i>Por la primera hoja.</i>	\$26
B). <i>Por cada hoja subsecuente.</i>	\$ 2”

- Deberá presentarse con el Coordinador Administrativo C.P. Ricardo Max Bery Pérez, a quién deberá exhibir el original del recibo de pago para que le sean entregadas las copias simples o certificadas solicitadas.

c) Acceso de manera gratuita a la información:

- Acudir a las oficinas de la Coordinación Administrativa con el C.P. Ricardo Max Bery Pérez, en el domicilio ya señalado, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, los días lunes a viernes hábiles.
- Traer un dispositivo electrónico para que por sí mismo digitalice la información de su elección.

Esto en virtud de que como se explicó, este Sujeto Obligado tiene la limitación en su capacidad técnica-administrativa y humana para procesar la información.

Se aclara al petionario que para los supuestos señalados en los incisos b) y c) deberá mediar el acuerdo del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, que autorice las versiones públicas de los documentos.

En términos del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento que la información es la que ha poseído este Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, y por consiguiente, es la que se pone a su disposición, respetando con ello los principios rectores de eficacia, máxima publicidad y objetividad, garantizando el



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**derecho fundamental de acceso a la información pública del Particular, previsto en el artículo 4 del
Ordenamiento Legal citado.**

De esta manera, este Sujeto Obligado por conducto de este Comité de Transparencia, garantiza el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos, sin desviar en ningún momento el objeto sustancial en el trámite y atención de las solicitudes de información efectuadas bajo la tutela de tal derecho.

DETERMINACIÓN

Del análisis lógico – jurídico efectuado con anterioridad, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, determina que es procedente **APROBAR** el cambio de modalidad solicitado por el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa, C.P. Ricardo Max Bery Pérez, para que se haga la entrega de la información solicitada en la solicitud de información pública identificada con el número **00734/SCTUR/IP/2023**, mediante consulta directa (in situ), debiendo dar atención a lo requerido por el Peticionario en las instalaciones que ocupa la Coordinación Administrativa, ubicadas en la calle Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, a partir de la publicación de la presente acta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un horario de 9:00 a 18:00 horas, los días lunes a viernes hábiles, debiendo cubrir el peticionario los requisitos de acceso que el personal de seguridad de las instalaciones le solicite al momento de darle ingreso a las instalaciones.

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-28/AC-002/2023

Primero. - Con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la modificación en la modalidad de entrega, la cual deberá ser vía directa (in situ), de la información correspondiente a la solicitud de información pública identificada con el número 00734/SCTUR/IP/2023, por lo que, para tal efecto, personal de la Coordinación Administrativa deberá dar atención a lo requerido por el Peticionario en las instalaciones que ocupa dicha Coordinación, la calle Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356, a partir de la publicación de la presente acta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un horario de 9:00 a 18:00 horas, los días lunes a viernes hábiles, debiendo cubrir el solicitante los requisitos de acceso que el personal de seguridad de las instalaciones le solicite al momento de darle ingreso a las mismas.

Segundo. - Mediante la publicación de la presente acta en el Sistema SAIMEX, notifíquese al Peticionario que este Sujeto Obligado valoró la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos solicitados y a efecto de no vulnerar su derecho de petición de información, la vía para atender sus solicitudes es mediante su Consulta Directa.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **15:48 horas del doce de diciembre del dos mil veintitrés, se procede a la clausura de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Presidente Suplente

Lic. A. Christopher López Lobato
Jefe del Departamento de Información y
Planeación

Vocal Suplente

Lic. Fernando Jaramillo Jaimes
Asesor del Coordinador Administrativo

Vocal Suplente

Lic. Lic. Ana Guretzí Torres Morroy
Titular del área de responsabilidades



